



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000447 DE 2012

(12 DIC 2012)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 422 de 2012

**EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MEDIANTE DECRETO No. 2465
DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 1587 de 2012, el Decreto No. 2478 de 1999, el Decreto No. 2260 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades expidió la Resolución No. 422 del 27 de noviembre de 2012, por medio de la cual se crea el Programa de Alivios a Obligaciones Financieras - Ley 1587 de 2012.

Que en la citada resolución se establecieron las condiciones para acceder a las dos líneas de alivios del Programa de Alivios a Obligaciones Financieras - Ley 1587 de 2012, esto es, que beneficien obligaciones con intermediarios financieros y obligaciones agropecuarias contraídas con proveedores de insumos agropecuarios, afectados por fenómenos climáticos, problemas fitosanitarios, caída de precios y excesivo endeudamiento con el sistema financiero.

Que para una recuperación de sector agropecuario que alcance un mejor nivel, es necesario que el alivio de las obligaciones financieras de las cadenas productivas objeto del Programa tengan una cobertura más amplia.

Que con el fin de garantizar la mayor utilización de los recursos asignados y distribuirlos de forma más equitativa, es necesario modificar algunas condiciones establecidas en la referida resolución para acceder al Programa de Alivios a Obligaciones Financieras - Ley 1587 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquense los párrafos 2 y 3 del artículo 5 de la Resolución No. 422 del 27 de noviembre de 2012, los cuales quedarán así:

“Parágrafo 2. El monto máximo de alivio para los créditos por beneficiario individual será aplicado sin superar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE).

W

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 422 de 2012.

"Parágrafo 3. En el caso de los integradores de créditos asociativos conformados exclusivamente por pequeños y/o medianos productores, el alivio por asociado será de la siguiente manera:

- i) De hasta VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE), para riesgo muy alto.
- ii) De hasta DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000 M/CTE), para riesgo alto.
- iii) De hasta DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE), para riesgo medio.
- iv) De hasta OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000 M/CTE), para riesgo bajo.

Artículo 2. Modifícase el inciso 3 del artículo 6 de la Resolución No. 422 del 27 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

"En la verificación de la deudas se tendrá en cuenta la presentación de facturas originales no canceladas, las cuales deben cumplir con las normas comerciales y tributarias establecidas en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, respectivamente, que hayan sido expedidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2012".

Artículo 3. Modifícase el artículo 7 de la Resolución No. 422 del 27 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

"**Artículo 7.** El productor podrá ser beneficiario de las dos líneas de alivios, esto es, que beneficien obligaciones con intermediarios financieros y obligaciones agropecuarias contraídas con proveedores de insumos agropecuarios, siempre que el valor de concurrencia no supere el límite establecido en el parágrafo 2 del artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga en lo pertinente la Resolución No. 422 de 2012 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

12 DIC 2012


RICARDO SANCHEZ LOPEZ

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto No. 2465 del 3 de diciembre de 2012

h